

DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día uno de abril de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente

“7.2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y PLAN DE MEJORA DEL TRÁFICO DEL BARRIO DE LA CARIDAD.”

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad Urbana de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

“JACINTO MUÑOZ MADRID, Teniente Alcalde Delegado de Movilidad Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sobre el asunto de referencia emite la siguiente PROPUESTA:

Dada cuenta de los trabajos realizados desde la Delegación de Movilidad Urbana para la elaboración de un plan de movilidad, medioambientalmente sostenible, tendente a reducir el uso de combustibles fósiles, las emisiones contaminantes (como el CO2), los niveles de ruido y a incrementar la participación del transporte colectivo y del individual no contaminante en la satisfacción de la movilidad, y teniendo en cuenta que en la elaboración del Plan de Movilidad Sostenible se ha considerado lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible en cuanto al proceso de “Participación Pública”, así como la coordinación seguida por el Ingeniero Técnico Municipal entre la empresa adjudicataria de la redacción del proyecto, el Ayuntamiento de Algeciras y los distintos colectivos afectados.

Examinada la documentación que consta en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento denominado Plan Movilidad Urbana Sostenible y Plan de Mejora del Tráfico del Barrio de la Caridad, redactado por la empresa adjudicataria de los trabajos en coordinación con los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante TREINTA DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras. Durante dicho período quedará el expediente, a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Si al término de la información pública se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, serán valoradas, debidamente informadas y resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formulen reclamaciones o sugerencias en dicho periodo de información pública, el Plan quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, y, en tal supuesto, se procederá por la Alcaldía a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Código Seguro de Verificación	IV6T4YJ6ZMBDJSMMCMOSGDTSB4	Fecha	05/04/2019 09:06:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6T4YJ6ZMBDJSMMCMOSGDTSB4	Página	1/2



Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana de fecha 27 de febrero de 2019, punto único; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Holgado, Jiménez y Abad) y 9 abstenciones (Señores: Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Gallardo, Rodríguez Salcedo y Alcántara),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento denominado Plan Movilidad Urbana Sostenible y Plan de Mejora del Tráfico del Barrio de la Caridad, redactado por la empresa adjudicataria de los trabajos en coordinación con los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública durante TREINTA DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras. Durante dicho período quedará el expediente, a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Si al término de la información pública se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, serán valoradas, debidamente informadas y resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formulen reclamaciones o sugerencias en dicho periodo de información pública, el Plan quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, y, en tal supuesto, se procederá por la Alcaldía a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. ”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV6T4YJ6ZMBDJSMMCMOSGDTSB4	Fecha	05/04/2019 09:06:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6T4YJ6ZMBDJSMMCMOSGDTSB4	Página	2/2

